



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	CARLOS AUGUSTO MANRIQUE BAHAMON
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00171-00</u>
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

Neiva, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación de la presente demanda por pago de las cuotas en mora por la parte pasiva.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas, teniendo en cuenta que no existen embargos de remanentes decretados con anterioridad. **Ofíciase a quien corresponda.**

TERCERO. DESGLOSESE los documentos en que constan las obligaciones, dada la extinción parcial de estas, en virtud que el titular de la referencia quedo al día con la obligación, desglose este que se entiende efectuado con este proveído en atención a que el titulo original se encuentra bajo custodia de la parte ejecutante.

CUARTO. Se deja constancia que la obligación contenida en los pagarés número 90000141492, 90000205856 y en los pagarés sin número de fecha 23 de diciembre de 2010, 22 de octubre de 2015, continua vigentes a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ